

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

CONVERSA

El magisterio gerundense prosigue briosamente su tarea redentora de dignificación de la clase. No le arredra ni lo precario de su situación económica ni el desdén con que se miran las cuestiones de enseñanza por parte de los organismos políticos. Imbuido de sus deberes sociales, da en sus conversas un alto ejemplo de altruismo y de civismo. De altruismo porque su acción no se limita en el recinto de la escuela; de civismo porque labora para levantar el espíritu del pueblo que ha de dar fuerza incontrastable á la nación española.

Aquí se dió cuerpo y vida á las conversas y patente está como han germinado en Cataluña y como se extiende en España entera. Y cuando esta labor meritísima se haya desarrollado por dóquier, cuando sus ecos solemnes atruenen el espacio y desgarran el velo que tapa el oído de nuestros legisladores, entonces los maestros y nuestras asociaciones tendrán la importancia que hoy solo le dan unos cuantos convencidos que no son precisamente los que disponen de las riendas del gobierno.

Adelante, pues. Prosigamos nuestro camino. Prodiguemos las conversas pedagógicas y los mitines. No nos cansemos de batir el hierro en la fragua de nuestros entusiasmos. Purifiquemos nuestros métodos de enseñanza é intereseamos el pueblo en nuestras campañas.

Tengamos fé en el porvenir. No contestemos con el silencio impotente al desdén con que se nos trata. Luchemos con energía, que jamás trabajo alguno ha sido infecundo.

* * *

Para el día diez de mayo, domingo, en el local escuela pública del señor Santaló, calle del Norte, en esta capital, se ha organizado una conversa que presidirá el ilustre inspector de la provincia D. Manuel Ibarz, siendo ponente el inteligente director de la escuela graduada don Isidro Paltré. Ponente y presidente son orgullo del magisterio. Primero que todos son maestros. Y á su saber hay que añadir su juventud, instigadora de las empresas grandes.

El ponente disertará sobre el tema: *El lenguaje y la enseñanza gramatical.*

* * *

Dejemos la pluma. Callemos, y esperemos todos poder oír la palabra persuasiva de los señores Paltré é Ibarz.



La Autonomía municipal y la Enseñanza

Sobre dos puntos los Maestros hemos de interesarnos: Primero, que subsista el pago de nuestras atenciones por el Estado. Segundo, que no dependa el nombramiento de los Maestros de los Municipios.

(«De actualidad», artículo inserto en el número 2 de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.)

IV

Creo que en mis artículos anteriores quedó completamente demostrado que la enseñanza primaria tiene más de función municipal que de función del Estado y que, por lo tanto, los Municipios (no los de hoy, sinó los que se creen sobre las bases autonómicas), tienen perfecto derecho, indiscutible derecho, á intervenir en el pago, nombramiento y funcionamiento de sus empleados, Maestros inclusive.

Oponerse á esto con aseveraciones, sin razonamientos que las apoyen,

es hacer una oposición sistemática, basada en el *por qué sí* y en el *por qué no*, que es la famosa razón conocida, en Cataluña, por *la rahó del Pont de Lleyda*.

Pero antes de dar por terminada la tarea que me impuse, al querer dar al público y á mis compañeros, conocimiento de mis opiniones sobre la materia cuyo tema encabeza estos artículos, tarea que (sin pensarlo yo), parece haber irritado á la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE y no sé porqué, véo me precisado á declarar que estimo de mal gusto el procedimiento usado conmigo.

Cuando salió el primer número de nuestro periódico, leí en él: «ofrecemos nuestras columnas á todas las personas amantes de la Enseñanza, correspondan ó no al Magisterio».

Entonces yo, persona amante de la Enseñanza, concedí la idea de tratar el tema que he intentado desarrollar, suponiendo ya que daría motivo á razonadas controversias; pero, nunca pude presumir que á la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE se le ocurriera la humorada de comentarlos, (sin aguardar su terminación,) en sueltos simultáneos á su existencia y eso, repito, lo estimo de poco gusto periodístico.

Lejos, muy lejos, de mi ánimo está la pretención de querer que todo el mundo opine como yo opino; expongo mis ideas y nada más.

¿Quieren los ilustrados compañeros que dirigen nuestra profesional publicación, discutirlas? Discutámoslas, pero razonadamente, friamente, oponiendo argumentos á argumentos.

No queramos monopolizar criterios, ni menos queramos nosotros, los Maestros, ser monopolizadores de la Enseñanza, y que la tendencia á la monopolización de la Enseñanza existe, en una parte del Magisterio público, no hay más que fijarse en el suelto-comentario á mi artículo III, inserto en el propio número, para convencerse.

De lo que me quejo es que, *al buen tun, tun*, se afirme que hay, en lo que yo aprecio beneficioso para los Maestros y para la Enseñanza; además de la muerte del Magisterio público, otro peligro: *el tendencioso, peligroso, atávico y algo más*.

Permítame la Redacción que le diga que no lo entiendo. Si de implantarse la Autonomía municipal y ser declarada la Enseñanza función exclusiva del Municipio, ha de resultar la muerte del Magisterio público, ¿se me querrá explicar qué otro peligro nos amagará, después de nuestra de-

saparición del mundo de los vivos? ¿Se me querrá decir lo que es un peligro tendencioso sin mentar la tendencia del mismo?

Y, dejando para tiempo oportuno la controversia, que, á no dudar, vendrá sobre el asunto tratado en estos artículos, voy á concluir, para dejar espacio á mis contrincantes, á fin de que refuten mis apreciaciones y, de este modo, habremos llegado adonde yo deseaba: al terreno de la discusión.

Autónomo el Municipio, tendrá, por precisión, que ocuparse de la Instrucción primaria y al efecto proveerá sus Escuelas, mediante oposición ó concurso, y con carácter inamovible, en Maestros que reúnan las condiciones que en las convocatorias se fijen.

Esta Enseñanza municipal estará inspeccionada por un representante del Poder central, para que en ningún caso pudiera resultar contraria á la moralidad ni á la integridad de la Patria.

Esta vigilancia, esta inspección, la conceptúo indispensable, puesto que la verdadera significación del Municipio autónomo, no es la que algunos entienden de Municipio completamente libre. El Municipio autónomo será un componente de la Región autónoma, como ésta lo será del todo Nación.

Y si las partes componentes del Municipio (familias) pueden nombrar para sus hijos un Maestro y señalarle el sueldo que quieren, ¿por qué no ha de poder hacerlo la entidad *in totum*?

Yo tengo por costumbre llamar á las cosas por su nombre verdadero; al pan, pan y al vino, vino, y porque lo siento, afirmo que tengo, para mí, la función de la Enseñanza primaria por función municipal y no por función del Estado.

No soy, no, de aquellos que no quieren que dependan su nombramiento y sueldo de los Ayuntamientos y van detrás de los Concejales pidiendo un convenio de retribuciones que debe satisfacer el erario municipal.

Como por arte de encantamiento llega á mis manos la notabilísima «Memoria» que acompaña al «Dictamen emitido por la Comisión municipal correspondiente del Presupuesto de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona» que suscriben personalidades tan distinguidas como los señores Puig y Alfonso, Layret, Magriñá y Rahola, Concejales salidos por la voluntad de un pueblo deseoso de ilustración y de progreso.

En tan notable documento se leen fragmentos que vienen á darme la

razón en la teoría que sustento y que tanta extrañeza ha causado á la Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

Véanse algunos, escogidos á la buena de Dios... «Las deficiencias de esta organización (de la Enseñanza á cargo del Estado), son tales, que llegan á impresionar hasta el claro instinto de Barcelona. De ahí proviene ese movimiento popular que está sembrando nuestra ciudad de Escuelas libres de 1.^a Enseñanza...»

«A pesar de ser tan evidente y tan urgente la necesidad de una general reforma de nuestra Enseñanza primaria *municipal*, el Ayuntamiento *no puede emprenderla*, por ahora, falto de *aquellos medios legales y económicos* que le permitirían desarrollarla plenamente...»

«El pueblo ama y respeta á los Maestros públicos; el pueblo quiere que se mejore su situación y la de sus Escuelas; pero ni aún en aquella parte que triunfa en las elecciones, considera posible influir en la Enseñanza oficial y la abandona...»

«Al *apartar* esta Enseñanza de las Corporaciones populares, al hacer común la suerte de *todas* las Escuelas de España, se ha producido la *imposibilidad* de que las poblaciones más cultas den buen ejemplo á las demás y la población de una ciudad que se considera imponente para renovar el complicado mecanismo del Estado, considera más breve y más eficaz la acción privada...»

«El Ayuntamiento de Barcelona no puede titubear en modo alguno acerca la naturaleza de su misión; en vista del *fracaso del Estado*, debe recabar para sí la *autónoma* ordenación de la Enseñanza primaria...»

Mas para demostrar su capacidad debe acudir á la fundación privada porque las leyes del Estado le *incapacitan* para reformar las que considera el municipio sus *propias* Escuelas.

¿A que copiar más fragmentos en apoyo de mi tesis? Y no se me diga que solamente siente esta necesidad de la municipalización de la enseñanza primaria el Ayuntamiento de Barcelona.

Palamós, creando una escuela graduada; Palafrugell, Castelló de Ampurias y otros pueblos, ofreciendo á sus maestros espléndidos convenios de retribuciones; Espolla honorando á su maestro & & demuestran que los Ayuntamientos elegidos por la libérrima voluntad del pueblo sienten la necesidad de una reforma completa de la enseñanza primaria sobre las bases de la Autonomía municipal.

Para terminar, copiaré lo que al Sr. Unamuno decía, hace pocos días,

«La Publicidad» de Barcelona. «Significa soñar, (y no está bien que una persona como el Sr. Unamuno dormite,) considerar en España, entiéndase bien, en España, al instrumento del Estado como órgano supremo de cultura. Porque el Estado español, en el actual momento, es un instrumento débil y está podrido. ¿Cómo nos hemos de resignar á aceptar este estado, Sr. Unamuno? Este Estado por razones de higiene, debe destruirse para crear otro más vigoroso, otro como este que sueña el señor Unamuno, que sea capaz de convertirse en órgano supremo de cultura. Pero, para engendrar este Estado hemos de buscar otra matriz; la matriz de la vieja España está seca y ya no puede parir.»

Después de cuánto llevo dicho y de lo que acabo de transcribir, exclamo con toda la *candidez* que me ha reconocido la Redacción de «El Magisterio Gerundense» ¡basta de Matemáticas!

EMILIO SERRAT BANQUÉLLS

Vidreras, Abril 1908.

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional.—Concurso para premiar un libro escolar.— La Junta Directiva, reunida en agosto del año pasado, acordó, entre otras cosas, para fomentar entre sus asociados la producción pedagógico-literaria, para premiar el mérito, alentar á quien lo posea, establecer un lazo más de relación entre aquéllos y aumentar, de paso, los fondos de la Asociación, la celebración del Concurso que por el presente se anuncia.

Dejó encargada á la Comisión permanente de llevar á efecto acuerdo tan plausible, con las condiciones de que el libro ha de ser para las Escuelas primarias, de lectura, original, inédito y de conocimientos útiles al alcance de los niños, y que el premiado quedará propiedad de la Nacional, que le hará imprimir y lo pondrá á la venta, recomendándolo á sus asociados, únicos que pueden tomar parte en este Concurso.

Fijó también la Directiva la forma en que habrían de ser juzgados los trabajos presentados por los aspirantes al premio, estableciendo que el Tribunal calificador había de ser nombrado por votación de los Socios de la Nacional, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas á la mis-

ma, como también por ese procedimiento ha de designarse la casa donde se hará la edición.

A la Comisión Permanente sólo resta añadir las condiciones de extensión, cantidad de premio, plazo para el envío y modo de verificarlo, y en su última sesión tomó el acuerdo de que aquella fuera de 250 á 300 páginas impresas en 8.º prolongado, letra de cuerpo nueve, con regletas; que sean 500 pesetas el premio; que el plazo para admitir los originales expire el 31 de julio próximo, y que los concursantes envíen sus trabajos en sobre con lema, remitiendo en otro el mismo lema con la firma y dirección del remitente, que manifestará en él su deseo, de tenerlo, de que le sea devuelto su original, si no es premiado, para lo cual deberá acompañar el importe necesario para su remisión certificada, si quiere que se le guarde el comprobante para que él pueda hacer reclamación á Correos, en caso de extravío.

Los sobres que contengan las direcciones, á excepción del que ostente el lema del premiado, deberán sufrir la cremación ante testigos, sin ser abiertos.

En estas condiciones, queda abierto el Concurso acordado por la Junta Directiva de la Asociación Nacional en 1907.

* * *

Sección oficial

Licencias.—*Real orden de 6 de abril de 1908 relativa á licencias del Profesorado de primera enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Rectorados y algunas Juntas provinciales de Instrucción pública, referentes á los Reales decretos de 20 de diciembre y 17 de enero últimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las licencias á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 17 de enero del corriente año se ajustarán á lo preceptuado en la ley de 21 de julio de 1878, y, por lo tanto, se concederán siempre por la Autoridad á cuya jurisdicción corresponda el nombramiento del solicitante.

2.º Los permisos autorizados por el mismo artículo podrán ser concedidos en los casos de urgencia, debidamente justificada, por las Autoridades delegadas de este Ministerio, en uso de las atribuciones que tengan conferidas por las disposiciones vigentes, dando cuenta inmediata en cada caso á las Autoridades superiores y al Ministerio, con expresión concreta

de la causa urgente á que haya obedecido el permiso concedido, y acompañando una copia autorizada de todo lo actuado sobre el particular á la nómina correspondiente.

3.º Las autorizaciones que en lo sucesivo se concedan, según lo establecido, á los Maestros y Auxiliares propietarios de Escuelas públicas, para poder concurrir á las oposiciones en que consten como aspirantes presentados dentro del plazo de la convocatoria, se ajustarán á las siguientes reglas:

A. Se solicitará de las Juntas provinciales, por conducto y con informe de las locales, y acompañando los justificantes correspondientes.

B. La concesión de estas autorizaciones corresponderá á las Juntas provinciales, que al acordarlas, si procede, efectuarán también el nombramiento del interino respectivo, que disfrutará la mitad del sueldo del propietario, percibiendo éste la otra mitad.

C. Los autorizados para efectuar oposición no podrán dejar sus cargos hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y deberán reintegrarse á su puesto dentro de los ocho días siguientes á la terminación de las oposiciones ó de haber dejado de actuar en ellas, comunicándolo así á la Junta provincial por conducto de la local, con los debidos justificantes. Estos plazos serán de quince días para los Maestros y Auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en las Escuelas públicas de Baleares y Canarias.

D. Todo el tiempo que dure el uso de estas autorizaciones, y, por lo tanto, la ausencia del interesado de su cargo oficial, se acreditará el percibido del 50 por 100 de sus haberes, acompañando á la respectiva nómina las certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente, referentes á su presencia y continuación en las oposiciones.

E. Estas autorizaciones no podrán concederse más que una vez al año á cada interesado, y dos veces en años distintos, con derecho á la mitad del sueldo; las sucesivas serán sin sueldo alguno, efectuándose su ingreso en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

4.º El incumplimiento de lo preceptuado en esta Real orden, originará la nulidad de las autorizaciones ó licencias concedidas y la incoación de un expediente administrativo para exigir las responsabilidades correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos proce-

dentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de abril de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de abril.)

CRÓNICA GENERAL

Anticipamos este número en atención á las fiestas, que les deseamos felices á todos.

* * *

Contestando al Sr. Serrat.—Cuándo el mismo interesado confesó en su segundo artículo que de quince cartas recibidas trece respondían á un criterio contrario al suyo y favorable al nuestro, ya pudo hacer cuentas sobre la opinión del magisterio gerundense respecto á que sean los Municipios quienes paguen á los maestros. A nosotros nos han dicho más, nos han dicho que no debimos autorizar la publicación de los artículos del Sr. Serrat, á lo que contestamos que al defender nuestras opiniones no intentamos ahogar las de nadie.

Hoy podemos anunciar al Sr. Serrat que aceptamos la controversia, pero no en el periódico—que sería monopolizar sus columnas—sino en una conversa, donde quiera y cuando quiera.

Llevará nuestra opinión el Sr. Santaló maestro de esta capital. ¿Acepta el maestro de Vidreras? ¿Si? Pues cite día y hora.

* * *

A los Maestros del partido de Puigcerdá. La administración de este periódico hace presente á los maestros del partido de Puigcerdá, que á cuantos no avisen en contra antes del 1.º de mayo se les descontará en el pago del mes corriente la cuota de medio año de suscripción en las mismas condiciones que se ha hecho en los otros partidos.

* * *

Un apreciable compañero nos propone otros medios para reforzar económicamente nuestra asociación, medios que los tendremos muy en cuenta para cuando procede.

* * *

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública ha pasado á la

Ordenación de Pagos las relaciones para el abono del material de adultos correspondiente á las provincias de Badajoz, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zoragoza, únicas que han llegado al Ministerio.

Es posible que enseguida comiencen á salir libramientos para pago del primer semestre de material de niños, é inmediatamente los del primer semestre de adultos.

El trabajo que ha pesado estos días sobre el laborioso Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta provincia, habrá motivado sin duda la demora en enviar las relaciones necesarias para poder sumarse Gerona á las otras provincias que se citan.

* * *

La Junta Directiva de la Asociación de Maestros de El Ferrol ha publicado «Comentarios á un decreto» poniendo de manifiesto la sin razón de dar á las Juntas locales el derecho y el deber de *juzgar, dirigir y alentar* al Maestro.

Y porque éstas son malas, dudamos de la bondad de las de Setcasas y Bruñola, p. e. aunque pomposamente se llamaran autónomas.

En *Comentarios á un decreto* se copian párrafos de Benot, cuyo libro *Errores en materia, de Educación* es hoy como nunca de actualidad.

* * *

Del escalafón.—La Comisión permanente de la Asociación provincial ha ido en repetidas ocasiones á visitar al Presidente de la Diputación y al Contador de la misma. El Presidente de la Asociación se ha dirigido también á quien corresponde para que se nos pague á lo menos un bienio del aumento gradual de sueldo. Lo propio han hecho con los diputados del distrito respectivo varios estimados compañeros y todos han podido oír buenas palabras, pero acibaradas con un «no hay dinero».

A nosotros nos consta la buena voluntad por parte de los diputados y especialmente del Sr. Riu, presidente de la Diputación, y sabemos además que la nómina correspondiente está hecha y todo está listo, sólo falta que ingrese dinero en las arcas de la Diputación para complacer á los maestros. Esperemos un poco más, á ver si llega.

* * *

La Asociación Nacional (véase en otro lugar de este número) abre un

concurso para premiar con 500 pesetas al autor del mejor trabajo para un libro de lectura que pasará á ser propiedad de la Asociación. Nos parece buen camino. Hay en España muchos maestros enamorados de su profesión, é interesados en que nuestra genuina representación sea fuerte. El libro será una fuente no despreciable de ingresos, y un lazo de unión remarcable.

A toda costa hay que robustecer nuestras Asociaciones, y los medios mejores son las conversas y el hacerse con dinero. Las primeras aumentan cada día, llegando hoy á un grado de esplendor verdaderamente trascendental, en especial en Cataluña. Para lo segundo se hacen trabajos serios, que creemos los coronará un éxito lisonjero.

* * *

Asociación provincial.—Tesorería.—En virtud del acuerdo tomado en Figueras el día 15 de Diciembre último, que dice:

«Se asistió en recordar á los Presidentes de partido para que ingresen en la Tesorería de la Provincial la cantidad que les corresponde para saldar el déficit, de 202'70 pesetas que tiene ésta y formar un fondo de 100 pesetas de reserva. Por los dos conceptos corresponden á:

Gerona,	46'60	pesetas
Figueras,	46'60	»
Santa Coloma,	23'30	»
Puigcerdá,	23,30	»
La Bisbal,	37'25	»
Olot,	25'65	»
Total	202'70	»

Se han hecho efectivas las cuotas de Gerona, Olot y Santa Coloma, que ascienden á Pesetas 95'55.

Convendría que los demás partidos liquidaran para la buena marcha de nuestra asociación.—El Tesorero, S. Santaló.

* * *

Recomendamos á nuestros lectores se fijen en las líneas que dedicamos en otro lugar á la conversa proyectada para el día diez de mayo en esta capital. El acto revestirá importancia excepcional, por la asistencia en ella en calidad de Presidente del Ilustre Sr. Inspector de la provincia.

* * *

Sabemos que al maestro de Pontós trata de molestársele por quicicosas y tal vez por ser maestro *demasiado* celoso de la enseñanza.

La Asociación de Figueras debe ampararle si es necesario. Nosotros creemos que la Junta provincial obrará rectamente en el asunto.

Consejo nacional pedagógico en Zaragoza

B A S E S

Primera. En los días 21 al 25 de octubre del año actual, se celebrará en Zaragoza un *Congreso Nacional Pedagógico*, en el que se discutirán los *temas* que acompañan á estas *bases*, referentes todos ellos á asuntos que entrañan verdadera importancia para la *Educación* y la *Enseñanza primarias*.

2.^a Figurarán como miembros de este Congreso, solicitándolo del Presidente de la *Comisión organizadora* antes del día 15 de octubre:

1.^o—Los profesores públicos ó privados de cualquier ramo de la Enseñanza.

2.^o—Los funcionarios facultativos y administrativos que ejerzan cargos relacionados con dicha enseñanza.

3.^o—Los escritores ó publicistas de materias pedagógicas.

4.^o—Cuantas personas se interesen por la cultura general.

3.^a Para solicitar la adhesión bastará llenar el *Boletín* de inscripción que aparece al pie de estas *bases*, y remitirlo, con sobre abierto, á la Secretaría de la *Comisión organizadora*, Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Si alguno no recibiese Boletín, podrá pedirlo á la misma Secretaría.

4.^a A los inscriptores como miembros del Congreso, se les expedirá el correspondiente *título*, que recibirán ó reclamarán de la citada oficina, antes de la sesión preparatoria y previo el pago de la cuota de 5 pesetas. Sólo los considerados congresistas, á virtud del indicado título, disfrutará los derechos de desenvolver tema, tomar parte en los debates, votar las conclusiones, presentar *Memorias*, etc., etc.

5.^a Los Centros docentes, Corporaciones, Sociedades y prensa periódica serán objeto de invitación para que puedan designar su representante.

6.^a Para la constitución del Congreso, se celebrará una sesión previa preparatoria, de carácter privado, convocada y dirigida por la Comisión

organizadora y á la que sólo podrán asistir los que posean el título de congresistas. En ella se leerán los nombres de todos los miembros del Congreso, dándose cuenta de las adhesiones recibidas y de la designación de las personas que constituirán la Mesa directora de los debates.

7.^a La mesa deberá estar formada por un Presidente, dos Vice-presidentes y dos Secretarios de cada sexo. Figurarán como Presidentes de honor las altas personalidades á quienes, al efecto, haya invitado la Comisión organizadora ó acuerde el Congreso la sesión preparatoria.

8.^a Serán atribuciones del Presidente: Señalar en cada sesión el orden del día para la siguiente; conceder la palabra á quienes por estas bases se hallen autorizados para usarla, y retirarla, si resultare necesario; proponer á la aprobación del Congreso las conclusiones que la Mesa haya acordado que deben botarse, para elevarlas á los poderes públicos.

9.^a Los Vice-presidentes sustituirán al Presidente y tendrán, por lo tanto, en tal caso, las atribuciones del último.

10.^a Corresponderá á los Secretarios: Redactar y leer las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta al Congreso; tomar nota de las votaciones y anunciar su resultado; ordenar y conservar toda la documentación de dicho Congreso; confeccionar la Memoria resumen de todos los trabajos del mismo.

11. Constituido el Congreso, según se expresa en la base 6.^a, tendrá lugar la sesión inaugural, invitando á las Autoridades, Presidentes de Corporaciones y personalidades de representación científica y social, revistiendo el acto de la mayor solemnidad posible, y funcionando ya la Mesa definitiva.

12. En Asamblea general, se celebrarán tantas sesiones públicas como temas han de discutirse, con duración máxima de cuatro horas, salvo cuando el Presidente juzgue que deba prorrogarse alguna y así lo acuerde el Congreso, y sin perjuicio de las que resulten necesarias para conferencias, votar conclusiones, etc.

Las sesiones se ajustarán á las siguientes reglas:

1.^a—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.^a—Discurso oral ó escrito del ponente del tema correspondiente, para desenvolverlo ó en el tiempo máximo de 30 minutos.

3.^a—Intervención de cuatro congresistas que hayan solicitado de la Mesa este derecho, en pro ó en contra, concediéndose al efecto, veinte minutos á cada cual.

4.^a—Rectificación del ponente en el espacio de quince minutos, y después las de los cuatro congresistas que habrán terciado en el debate, durante diez minutos cada uno.

5.^a—El Congreso podrá conceder mayor número de turnos.

No se concederá la palabra para cuestiones de orden ni para alusiones personales, quedando, además, prohibidas las discusiones de carácter político y religioso, así como la crítica de individuos, sociedades y establecimientos determinados.

15.^a La Comisión organizadora invitará para el desarrollo de los temas á personas de notoria competencia, y una vez que haya hecho las correlativas designaciones, lo participarán á los interesados, á los fines de la preparación y con el de que redacten y manden al Presidente de dicha Comisión, por escrito y para ser impresos, los puntos generales de que se propongan ocupar y en el sentido en que habrán de verificarlo, para conocimiento de los que intervengan en los debates. Tales escritos deben entregarse al Presidente antes del 1.º de octubre.

16.º Los congresistas que deseen consumir turno en los debates, lo manifestarán al Presidente antes de la sesión respectiva, expresando si quieren hacerlo en pró ó en contra.

17.^a *Temas* que se discutirán:

Primero. Organismo de la Educación primaria, en la íntima relación de ésta, con la Enseñanza y con la Instrucción.—Elementos generales que le integran.—Su unidad, variedad y armonía.

Segundo. La Escuela como institución.—Centros y agentes que implica.—Qué deben ser la una y los otros, y qué son en España y en algunas otras naciones.

Tercero. Influencia decisiva en la formación del Maestro para los resultados de su trascendental ministerio.—Qué es en España tal formación y qué debe ser.—Unidad de estudios y genuinos Centros profesionales para verificarlos.

Cuarto. Inpección escolar.—Suficiencia teórico-práctica de quienes han de realizarla.—Otras condiciones de buen desempeño.—Cómo debe organizarse esta inspección.

Quinto. Intervención del Estado, de la Provincia y del Municipio dentro del organismo educativo-didáctico.—Facultades y obligaciones inherentes á dicha intervención.—Elementos representativos personales de las Juntas central, provinciales y locales del ramo.

Huelga advertir que cabe la mediación del sexo femenino como la del masculino, en el tratado de los temas, no sólo por el carácter general de ellos, sino por el de las *bases*.

18.^a Terminada la discusión de los temas, se celebrará la sesión de clausura, en la que serán públicamente votadas por los congresistas las conclusiones que presente la Mesa, redactadas de acuerdo con los ponentes, y votadas que sean, el Presidente pronunciará el discurso resumen de los debates.

19.^a El acta de la sesión mencionada, comprenderá el número de los que voten en pró, como de los que lo hagan en contra.

20.^a Se tomarán las notas taquigráficas que se reputen necesarias, entendiéndose, al efecto, la Mesa con la Comisión organizadora.

21.^a Finalizadas las tareas del Congreso y hecho lo señalado en la base 10.^a, toda la documentación pasará á la Comisión organizadora, que acordará la forma en que ha de publicarse el libro de la Asamblea.

Boletín de adhesión al Congreso Nacional Pedagógico

El que suscribe, se adhiere al Congreso Nacional Pedagógico que se celebrará en Zaragoza del 21 al 25 de octubre, ambos inclusive, con motivo de la celebración del Centenario de sus gloriosos sitios de esta Ciudad, estando dispuesto á satisfacer la cuota de 5 pesetas, señalada en la base 4.^a de las de dicho Congreso,

Nombre:

Vecindad: Provincia de pueblo de

calle de núm. piso

Profesión:

Cargo oficial ó particular:

(Firma del interesado)

De Alemania

Son ya 200 las ciudades de Alemania que tienen Escuelas auxiliares para niños mentalmente deficientes; el número de éstos llega á 20.000.

En la reunión últimamente celebrada por la sociedad consagrada á este fin (Charlottenburgo, Abril), se propuso que cada educando llevase un registro, con su historia sanitaria y pedagógica, á cargo del médico y del Maestro respectivamente.

* * *

Con igual fecha se ha inaugurado en dicha ciudad el tercer año de los asilos que sostiene para el robustecimiento de los niños; hay, además, dos pabellones para 20 raquíticos de 1 á 5 años, otro para 10, mayores, que pasan allí la noche, por vivir lejos y estar aun demasiado débiles. La cuota diaria, para los que pueden pagarla, es de 60 céntimos de marco, y de un marco si pernoctan en el pabellón.

* * *

Una Comisión creada en Zürich para cuidar de los niños lisiados, dispone ya de donativos por valor de 100,000 francos, con destino á la construcción de un asilo.

* * *

Para ingresar en la Escuela Normal de Küsnacht (Zürich), se necesita un certificado médico satisfactorio sobre 10 extremos relativos al estado sanitario, tanto corporal como psíquico, del candidato.

* * *

La ciudad de Leipzig costea un curso de natación para 800 alumnos y alumnas de sus Escuelas.

* * *

En las Escuelas municipales de Berlín, los descansos han de durar 60 minutos, divididos en 4 espacios alternativos de 10 y de 20; en éstos se procurará que jueguen los alumnos un rato, mientras se ventilan las clases; en aquéllos, por lo menos tienen que salir del local.

* * *

Estas disposiciones se tiende á dejar de cumplirlas, porque los Maestros tienen que vigilar la salida de los alumnos, que ocupa á veces la mitad del tiempo (en algunos grupos escolares ascienden á más de un millar); por ser además, mayor su responsabilidad por los accidentes, agravada por el nuevo Código civil, y, por último, porque el mal tiempo, dicen, impide á menudo abrir las ventanas. Con alguna mayor libertad en esas salidas de los escolares, sería más efectivo ese pequeño descanso (que también lo es para el Maestro).

De *El Clamor*.